

# **REGLAMENTO DE PASANTÍAS EN LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA**

LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA

Con base en las facultades que se le otorgan en el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA) y en el Estatuto de La Corte Centroamericana de Justicia,

ACUERDA:

Aprobar el

REGLAMENTO DE PASANTIAS EN LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA

## **Art. 1. DEFINICIÓN DE PASANTÍA**

Las Pasantías consisten en actividades de investigación sobre el Derecho Comunitario en particular y el quehacer de la Corte Centroamericana de Justicia en general, realizadas por estudiantes universitarios, docentes o profesionales, bajo la supervisión de un Funcionario del Tribunal.

## **Art. 2. OBJETIVOS DE LA PASANTÍA**

Los objetivos de las pasantías son los siguientes:

- a) Realizar investigaciones, estudios y análisis que le sean encomendados al Pasante que le permitan incrementar sus conocimientos y que sean de utilidad para el Tribunal.
- b) Colaborar con el o los (as) Magistrados (as) o Funcionario (as) en las actividades propias del funcionamiento del Tribunal que se le asignen.
- c) Servir como complemento del Pensum universitario para aquellos pasantes que estén cursando una carrera.

## **Art. 3. CONDICIONES GENERALES DE LA PASANTÍA.**

La Corte concede la pasantía en forma gratuita, pero los gastos correrán por cuenta del pasante, excepto en aquellos casos que se relacionen con el equipo, papelería y demás implementos de oficina necesarios para el buen desempeño de sus labores.

## **Art. 4. REQUISITOS.**

- a) Los (as) aspirantes a una pasantía deberán ser estudiantes, egresados (as) o profesionales de instituciones con las cuales el Tribunal haya celebrado un Convenio de Cooperación o Asistencia Mutua en materia de interés común, salvo los casos especiales que apruebe el Presidente de La Corte.
- b) Los (as) aspirantes deberán presentar una solicitud formal a título personal manifestando que tiene interés en realizar una pasantía. En el caso de los estudiantes universitarios dicha solicitud será avalada por dos profesores de su Facultad.
- c) Se requerirá que el o la aspirante a una pasantía tenga una calificación promedio no menor de ochenta por ciento, debiendo acreditar lo anterior con una certificación de notas.
- d) Los (as) aspirantes deberán presentar un currículum actualizado.
- e) La Corte Plena puede omitir todos estos trámites y decidir Pasantías especiales.

#### **Art. 5. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.**

La solicitud del aspirante deberá contener los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha en que se redacta la solicitud;
- b) Nombre y cargo de la persona a quien se dirige la solicitud
- c) Generales del solicitante y el nombre de la institución que lo recomienda;
- d) Petición de que se le acepte como Pasante y ofrecimiento de cumplir con las medidas disciplinarias que en su caso le pueda imponer La Corte;
- e) Petición para que se le designe un (a) Tutor (a). Puede solicitar un Magistrado (a) o Funcionario (a) en específico;
- f) Firma del solicitante o de los profesores avalistas en su caso.

#### **Art. 6. APROBACIÓN DE LA PASANTÍA.**

Las solicitudes de los o de las aspirantes a una pasantía serán conocidas por la Presidencia del Tribunal. Una vez aprobada la solicitud por la Presidencia la remitirá a quien deberá guiar y asesorar al pasante. Asimismo podrá designarle un (a) Tutor (a). En caso de no ser aprobada se le comunicará dicha resolución al o la aspirante. En su defecto, esta función podrá ser evacuada por el Vicepresidente u otro Magistrado designado especialmente para este fin.

#### **Art. 7. PERÍODO DE LA PASANTÍA.**

Las pasantías tendrán un período de doscientas cuarenta horas (240), que es lo usual solicitado por las Universidades y según requerimientos de La Corte. En casos especiales tendrán el período de un año.

## **Art. 8. SUPERVISIÓN.**

La Supervisión de la pasantía la realizará directamente el Secretario General, quien será el responsable del control de los trabajos encomendados a los pasantes, así como el correcto desempeño y disciplina de los mismos.

Los pasantes contarán con un tutor quien les orientará en su trabajo, pudiendo ser éste un Magistrado (a) o un Funcionario (a) de La Corte.

## **Art. 9. OBLIGACIONES DEL O LA PASANTE.**

- a) Asistir con puntualidad de conformidad al horario que se le hubiere aprobado y cumplir su función en forma eficiente y responsable.
- b) Mantener discreción y reserva de los actos o hechos de que tengan conocimiento por el ejercicio de la función.
- c) Entrevistarse con su tutor (a) y seguir el Cronograma de Trabajo aprobado.
- d) Elaborar un trabajo final de 30 a 50 páginas, a doble espacio, en el caso de tratarse de un trabajo de investigación.
- e) Presentar una exposición final al Pleno de La Corte.
- f) Cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la institución, debiendo observar lo siguiente:

1.- El vestuario deberá ser el adecuado para asistir a un Tribunal. En aquellos casos en que La Corte proporcione uniformes a los pasantes, su uso será obligatorio.

2.- Deberá cuidar los equipos y materiales asignados para trabajar, siendo responsable por el uso negligente de los mismos.

3.- Los bienes y útiles de la institución no deben ser utilizados en beneficio propio o de un tercero o retirados del ámbito de custodia de la institución para trabajos ajenos a La Corte.

4.- Los sistemas de comunicación e informática en general, como por ejemplo Internet, correo electrónico, archivos y otros no deberán ser usados para actividades ajenas a la institución.

## **Art. 10. DERECHOS DEL O LA PASANTE:**

- a) Nombramiento de un (a) Tutor (a).
- b) Acceso a la Biblioteca para consulta de libros y documentos.
- c) Entrevistas con los Magistrados (as) y Funcionarios (a) de La Corte.

- d) Asesoría de los o las Colaboradores (as) Jurídicos (as).
- e) Escuchar al o la pasante en sesión especial de La Corte, para la presentación del trabajo final, si el mismo hubiera consistido en un trabajo de investigación.
- f) Extensión de un documento de certificación por haber completado su trabajo de pasantía.
- g) Consignación en la Memoria Anual de La Corte, del trabajo realizado por el pasante.

#### **Art.11. REMUNERACIÓN.**

La Corte no concede remuneración en metálico por la realización de pasantías, sin embargo cuando al pasante le corresponda sustituir al personal de planta de la Institución por licencias, permisos o subsidios del mismo, La Corte lo podrá contratar para cubrir dichas situaciones.

#### **Art. 12. CAUSALES DE SANCIONES:**

1. Falta de probidad o conducta inmoral del pasante.
2. Violación al reglamento interno de La Corte.
3. La introducción, distribución y/o consumo de bebidas embriagantes o sustancias prohibidas en La Corte.
4. El mal uso de la tecnología que ponga en peligro los programas de La Corte.
5. Incumplimiento de las obligaciones del Pasante.

#### **Art. 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LAS PASANTÍAS.**

1. Por faltas repetidas e injustificadas de impuntualidad o de asistencia al trabajo o por abandono de éste, por un tiempo mayor de tres días consecutivos en el período de un mes laboral.
2. Por indisciplina o desobediencia graves al reglamento interno de La Corte.
3. Por cometer actos graves contrarios a la moral que redunden en el desprestigio de La Corte.
4. Por injurias graves proferidas a las personas que integran el colectivo de La Corte.
5. Por incumplir de forma reiterada las obligaciones del Pasante.
6. Por divulgar sin autorización información a la cual tenga acceso en el ejercicio de sus funciones cuando éste incurra en perjuicio para La Corte.

#### **Art. 14. DOCUMENTO DE APROBACIÓN.**

Una vez cumplido el período establecido de pasantías, previo informe y aprobación del o de la Tutor (a), se le extenderá al Pasante la respectiva certificación de cumplimiento de funciones.

**Art.15. DEROGA O REFORMA.**

Este Reglamento podrá ser derogado o reformado con el voto favorable de la mitad más uno de los Magistrados (as) en funciones de La Corte Centroamericana de Justicia.

**Art. 16. VIGENCIA.**

El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha de su aprobación, el día dieciocho de enero del año dos mil once.